

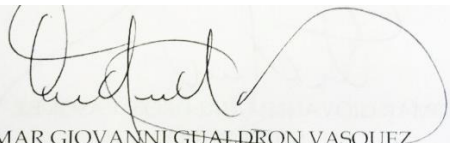


REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Código 680013103001
BUCARAMANGA

Proceso : VERBAL –
Radicado : 2021-00137-00
Demandante : JHON HENRY GARCIA ACEVEDO.
Demandado : AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.

Al despacho del señor Juez para informar que la parte accionante dentro del término de ley no subsana la demanda.

Bucaramanga Sder., 25 de octubre de 2021.



OMAR GIOVANNI GUALDRON VASQUEZ
SECRETARIO.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga Sder., dos de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

Mediante auto de fecha trece (13) de septiembre de 2021, se inadmitió la demanda verbal de responsabilidad contractual instaurada por **JHON HENRY GARCIA ACEVEDO**, contra **AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.**, concediéndosele el termino de cinco (5) días para subsanarla.

Pues bien, transcurrido el término legal concedido a la parte actora, se tiene que ésta no presentó dentro de dicho lapso escrito de subsanación de demanda, razón por la cual se procederá a su rechazo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Bucaramanga Sder.,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda VERBAL DE RESPONSABILIDAD CONTRACTUAL POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATO, instaurada por **JHON HENRY GARCIA ACEVEDO**, contra **AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.**, por lo expuesto anteriormente.

SEGUNDO: Devolver la demanda digital y sus anexos vía electrónica sin necesidad de desglose.

TERCERO: Archivar la actuación en forma digital.

CUARTO: En cumplimiento a lo dispuesto en el inciso 7º del artículo 90 del Código General del Proceso infórmese a la Oficina Judicial respecto al rechazo de la presente demanda para lo pertinente.

NOTIFIQUESE,

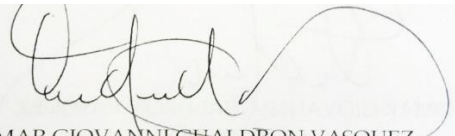


JUAN CARLOS ORTIZ PEÑARANDA

Juez

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
BUCARAMANGA**

Siendo las ocho de la mañana (8:00 A.M) del día de hoy **03 DE NOVIEMBRE DE 2021**, se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en el Estado No.



OMAR GIOVANNI GUALDRON VASQUEZ
SECRETARIO.